

**AVISO No 109**

11 de Mayo del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ANTONIO JOSE VELEZ MELO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS 1254 del 03 de Mayo de 2021**

Persona a notificar: **ANTONIO JOSE VELEZ MELO**

Dirección de notificación usuario **JOSE DE CALDAS** **CALLE 10ª NO. 23 C – 44 BARRIO GRANADA SEDE FRANCISCO**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



SC-CER183001



Armenia, 11 de Mayo del 2021

Señor(a):

**ANTONIO JOSE VELEZ MELO**

**Dirección del predio: CALLE 10ª NO. 23 C – 44 BARRIO GRANADA SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**Matrícula No. 54862**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 109 RESOLUCION- PQRDS -1254 del 03 de Mayo de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No109** RESOLUCION-PQRDS 1254 del 03 de Mayo de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 54862”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

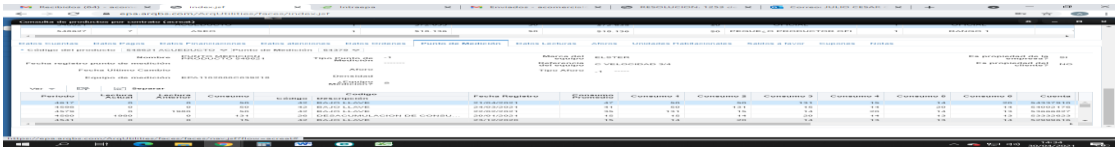


**RESOLUCION PQRDS – 1254  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 54862**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

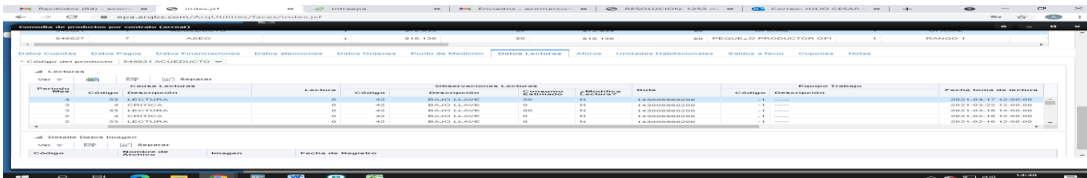
1. Que la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA** y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio identificado con la matrícula 54862 ubicado en la VEREDA MESON ESCUELA
2. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene pendiente de pago una cuenta por concepto de los servicios prestados.
3. Que al revisar en nuestro sistema, el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 54862** correspondiente al inmueble ubicado en el VEREDA MESON ESCUELA, se observa que se factura la cuenta objeto de reclamo bajo la observación de lectura **BAJO LLAVE**:



Cuenta	Fecha	Consumo	Observaciones
54337910	2021-02-22	1980	
54337910	2021-04-17	2129	BAJO LLAVE

4. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual se llevó acabo el día 27 de Abril de 2021, encontrando lo siguiente: “LECTURA 2129, 3 PERSONAS, SURTE UNA ESCUELA CON VIVIENDA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL. NOTA: ESCUELA CERRADA POR PANDEMIA, ATENDIO NELSON GUTIERREZ ACOSTA.”

5. Que al tenerse en cuenta que el ingreso para acceder al medidor se encuentra BAJO LLAVE y ante la imposibilidad de ingresar, se ha acudido a facturar consumo estrato y estimado, sin embargo, de la visita de verificación realizada el 27 de abril de 2021, se observa que la lectura actual registrada por el medidor va en 2129 m3, por lo que desde la última lectura reportada registrada el 22 de febrero de 2021 de 1980 m3 se han facturado 150 m3, por lo que solo resulta procedente en esta oportunidad descotar 1m3 de la última cuenta 54337910, lo indicado se corrobora en la imagen inserta:



Cuenta	Fecha	Consumo	Observaciones
54337910	2021-02-22	1980	
54337910	2021-04-17	2129	BAJO LLAVE

6. Que consecuencia de lo indicado, se ordenará al área de facturación descontar 1 m3 de la cuenta 54337910 correspondiente al periodo causado entre el 19 de marzo al 17 de abril de 2021.

7 . Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **Ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario.

8 . Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994 en su artículo 146 “La medición del consumo, y el precio en el contrato. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999](#). **La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.**

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

9. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

10. Que se le solicita al usuario la necesidad de que el medidor este sin llave, a fin de que se pueda permitir tomar sus lecturas correctamente y así no tener que acudir a otros mecanismos como lo es el consumo promedio usuario y/o sector, al advertirse la imposibilidad de comunicar la fecha exacta en que se realizan periódicamente estas.

11. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen **más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)**.

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder parcialmente a las pretensiones de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA** en el sentido de descontar 1 m3 de la cuenta de acueducto 54337910 para la matrícula **54862** ubicado en la VEREDA MESON ESCUELA.

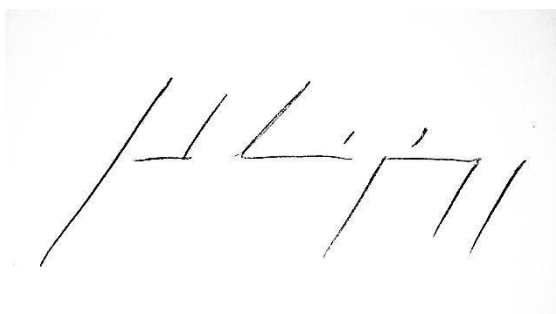
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad descontar 1 m3 de la cuenta de acueducto 54337910 para la matrícula **54862** ubicado en la VEREDA MESON ESCUELA

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA**, de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Cesar Gomez Gallego', is centered on the page. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## ***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1255 de 3/05/2021

Armenia, 3 de Mayo de 2021

Doctor:

**ANTONIO JOSE VELEZ MELO**

Secretario de Educación Municipal (E)

CALLE 10A No 23C-44 BARRIO GRANADA

Sede Francisco José de Caldas

Matriculas No. **54862**.

Armenia, Quindío.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 1254.*

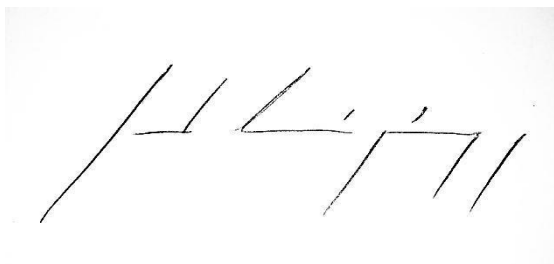
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente del Oficio ***PQRDS – 1254 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA No 54862.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re .liquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP